



AL PLENO

El Concejal Delegado General del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, en relación con la propuesta de aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2024 y previa recomendación de la Secretaría General referida al artículo 34 de las "BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024", propone su modificación puntual con el objetivo de clarificar determinados aspectos referidos a la tramitación de los contratos menores, de forma que se detallen con mayor precisión las actuaciones requeridas así como el régimen de competencias aplicable para esta modalidad contractual, mejorando a la vez algunos aspectos formales en su redacción.

En consecuencia, se propone la incorporación, en el apartado 1 de dicho artículo, de un quinto párrafo, referido a la emisión del informe requerido en el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), estableciendo mayor precisión en la definición del órgano competente para su emisión.

Se modifica asimismo el apartado 2 del citado artículo, aunque únicamente en este caso para realizar una mejora formal en su redacción, eliminando, por innecesaria, la transcripción que antes se hacía del artículo 118.1 de la LCSP.

Se añade además un nuevo apartado al artículo, el 2.bis, referido a la atribución y ejercicio de la competencia para la contratación menor, en el que se reflejan las referencias normativas vigentes al respecto, así como la posibilidad de delegación, y se atribuye expresamente la titularidad y el ejercicio de las competencias relativas a los contratos menores que se tramiten en las unidades directamente dependientes de la Alcaldía.

Con base en todo ello se propone a la Comisión la siguiente:

ENMIENDA TÉCNICA

ÚNICO: Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 34 de las "BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024" y añadir al mismo un nuevo apartado 2.bis, todo ello con la siguiente redacción:

"Artículo 34.- La contratación

1.- Expedientes de contratación

A todo contrato que se celebre por el Ayuntamiento de Valladolid, sus Organismos Autónomos, sus Consorcios, procederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, el cuadro de características particulares y el de prescripciones técnicas, que habrá de ser previamente informado por la Secretaría General o la Asesoría Jurídica General y la Intervención.



De este modo, en el expediente se recogerán el pliego de prescripciones técnicas, el cuadro de características particulares, el pliego tipo de cláusulas administrativas, el certificado de la existencia de crédito (Doc. RC) siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el informe de la Asesoría Jurídica o Secretaria General y el informe de fiscalización de la Intervención.

Previamente a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, el responsable del servicio remitirá a Intervención nuevamente el expediente con el objeto de emitir el informe de fiscalización previa sobre la propuesta de adjudicación efectuada por el Servicio correspondiente. Únicamente habrá de remitirse a la Intervención, el documento contable de compromiso del gasto (Doc. D), el borrador de propuesta de resolución o de acuerdo donde se proponga la adjudicación del contrato y donde se indique si el propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, con el Ayuntamiento de Valladolid y si ha constituido la garantía definitiva correctamente.

Con carácter previo a la adjudicación de todo tipo de contrato que, de conformidad con estas bases, se tramite mediante propuesta de compromiso de gasto (AD o D) y en orden a dar cumplimiento a la legislación fiscal y laboral, la unidad que tramita el expediente deberá solicitar declaración responsable del contratista de no estar incurso en prohibición de contratar y certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Ambos certificados, junto con el emitido desde la Sección de Control de Ingresos de este Ayuntamiento acreditativo de que el contratista está al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, se anexarán, digitalizados en Firmadoc, a los documentos contables AD o D, según proceda.

La aplicación de lo dicho en los párrafos precedentes a los contratos menores se hará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), puesto en relación con lo dispuesto en los 131.3 y 158 de la misma y con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo 34. En este tipo de contratos, el expediente de contratación deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, correspondiendo la emisión del informe al que se refiere el apartado 2º de ese artículo al titular del órgano administrativo en el que se integre la unidad administrativa o el órgano especial con el que se relacione el objeto del contrato.

Cada unidad administrativa deberá hacer un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte de los adjudicatarios de los contratos de prestación continuada que gestiona, excepto los arrendamientos y los suministros, prestando especial atención a las obligaciones en materia socio laboral, tributaria y, en su caso, con los subcontratistas encargados de la ejecución de cada contrato, estableciéndose para la tramitación de la facturación los meses de marzo y septiembre. Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria presentará documentos justificativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF, salarios de los trabajadores y de los subcontratistas. Dichos documentos se archivarán en el expediente administrativo y se deberá anexar, a través de Firmadoc, al documento contable de reconocimiento de la obligación "O", que se realice los meses de abril y octubre, un informe del Servicio o Unidad responsable del contrato sobre el cumplimiento de dicha justificación.

Como recomendación, para los contratos de servicios cuyo presupuesto base de licitación sea superior a un millón de euros, se destinará hasta un máximo del 1% con cargo a la misma aplicación presupuestaria para control durante la ejecución del contrato.



2.- Contratos menores

Tienen la consideración de contratos menores: los que sean considerados como tales en la LCSP vigente en cada momento, no admitiéndose, en ningún caso, el fraccionamiento del gasto o del objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales a los que se refiere el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dicho en el apartado 1 de este artículo, respecto al contenido del expediente de contratación en este tipo de contratos, la celebración de un contrato menor irá precedida de las siguientes actuaciones:

2.1.- Cuestiones previas

Se solicitarán al menos tres ofertas en los contratos menores de cuantía superior a 6.000 € más IVA, siempre que ello sea posible.

Se incluirá el informe elaborado por la unidad tramitadora en el que se indicará expresamente, en los contratos que no sean de suministro, de forma motivada, que no hay disponibilidad de medios propios para su ejecución, y que no supone ningún fraccionamiento del contrato, junto a la justificación de la elección del adjudicatario.

La factura deberá ser conformada por parte de quien haya verificado la ejecución material del gasto.

2.2.- Contenido

Para contratos de más de 6.000 €, IVA excluido:

- *Informe indicado en este artículo*
- *Documento contable AD.*
- *Declaración responsable del contratista de no estar incurso en prohibición de contratar y certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Ambos certificados se anexarán digitalizados en Firmadoc a los documentos contables AD.*
- *En los contratos de obras, en todo caso se requerirá, al menos, la redacción de un presupuesto previo.*
- *Cumplimentar el modelo de propuesta de aprobación de gasto.*

Estos contratos serán contabilizados mediante relación contable firmada por el alcalde y el interventor.

Para contratos menores de importe hasta 6.000 €, IVA excluido:

- *Cumplimentar el modelo de propuesta de aprobación de gasto que fue elaborado por la intervención municipal, salvo para gastos de escasa cuantía que se paguen a través del anticipo de caja fija.*
- *Documento contable AD.*
- *Factura conformada por parte de quien haya verificado la ejecución material del gasto.*

Estos contratos serán contabilizados mediante relación contable.



2.bis.- Competencia para contratar

La competencia para contratar se determinará atendiendo a lo dispuesto en la legislación de régimen local aplicable en cada momento, así como también al contenido de las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP en la parte de las mismas referida a los municipios de gran población y, en el caso de órganos especiales, consorcios adscritos al Ayuntamiento y organismos y entidades de derecho público dependientes del mismo, a los estatutos aplicables.

El ejercicio de la competencia que resulta de aplicar lo dispuesto en el párrafo precedente podrá ser objeto de delegación en los términos previstos en la normativa de régimen local y en el resto que resulte de aplicación.

Corresponderán al alcalde la titularidad y el ejercicio de las competencias en materia de contratación respecto de los contratos menores que se tramiten por las unidades administrativas o por los órganos especiales encuadrados en el "Área de Alcaldía" según resulte de la estructura organizativa aplicable en cada momento."

El Concejal Delegado General del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa. Francisco de Paula Blanco Alonso. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha indicada en la parte inferior de este documento.

Ayuntamiento de Valladolid

Secretaría General
Sección de Gobierno y Actas
Val.41



Asunto: Enmienda Técnica, propuesta por el Concejal delegado general del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2024, de modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de adición al mismo de un nuevo apartado 2 bis.

Nº de expediente: OP 2023/19

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión extraordinaria del día 29 de diciembre de 2023

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor y doce abstenciones (no asistió a la sesión en concejal del grupo municipal Socialista, D. Martín José Fernández Antolín), aprobó la Enmienda Técnica que antecede, del Concejal delegado general del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2024, de modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de adición al mismo de un nuevo apartado 2 bis.

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,

Jesús Julio Carnero García

Acordado y certifico
EL SECRETARIO GENERAL,

Jesús Mozo Amo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

JESUS

MOZO AMO

Fecha Firma: 03/01/2024 14:21

JESUS JULIO

CARNERO GARCÍA

Fecha Firma: 03/01/2024 18:11

Fecha Copia: 04/01/2024 08:07

Código seguro de verificación(CSV): 876868b35319d91fda4030e46a72b8b6f41cac7b

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>